Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DOZE

Para siempre jamas para Vos y Vros. Ser.
Subcesores y para quien de Vos y de ellos
Vbiere titulo Voz o Causa y Vos y de ellos
dais zedes, renunciar y traspasar y dispo
ner de el embida o en muerte por testam.to
o en otra qualquier manera como bie
nes y dros. Vros. propios de Juro de Edad y la
Persona en quien subcediere le aya con
las mismas Calidades, prerrogativas preemi
nencias y perpetuidad que Vos sin que falte
cosa alguna y con el nombram.to renunz.on o
disposicion Vra. y de quien subcediere en el
dho oficio se le aya de despachar titulo de
con esta calidad y perpetuidad aunque el
que le renunciare no aya vivido ni viba
dias ni horas algunas despues de la dha renun
ziacion y muera luego al punto que la
hiziere y aunque se presente ante mi den
tro del term.o de la ley y quien despues de
Vros. dias o de la persona que tubiere el dho
oficio le vbiere de eredar alguna que por
ser menor de edad o muger no le pueda